

EJECUTIVO 2021-00497-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el Juzgado 18° Civil Municipal de esta ciudad, mediante proveído del 18 de mayo de la presente anualidad, remitió por competencia la presente demanda, la cual fue recibida en la bandeja de entrada del correo institucional el pasado 2 de septiembre del mismo año. Bucaramanga, 15 SEP 2021



Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 15 SEP 2021

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que Germán Eduardo Cáceres Chávez, promueve demanda ejecutiva de mínima cuantía, a través de apoderado judicial, en contra de Laura Ximena Rojas y Nubia López Fuentes, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en un título valor anexo –Letra de Cambio N°. 1/1-, fundamento de la ejecución.

Del título valor anexo con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor del aquí demandante y a cargo de los demandados, de conformidad con lo establecido en el Art.82 y el Art.422 del Código General Del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Germán Eduardo Cáceres Chávez, y en contra de Laura Ximena Rojas y Nubia López Fuentes, por las siguientes sumas:

Por la cantidad de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000), por concepto de capital contenido en la Letra de Cambio N°. 1/1; más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 10 de abril de 2020, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

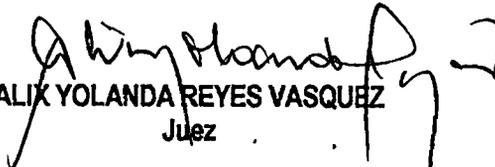
SEGUNDO: Advértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

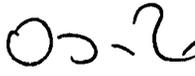
TERCERO: Notifíquese esta providencia a las demandadas en la forma que indica el Art. 290 y ss., del Código General del Proceso.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

QUINTO: Reconózcase al abogado Omar Felipe Sierra Castro, como apoderado judicial del demandante Germán Eduardo Cáceres Chávez, según poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>80</u> hoy,
16 SEP 2021
 OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO